

ORDENANZA N° 10729/2004.-
EXPTE.N° 1878/2004-H.C.D.-

VISTO:

El Expte.N°1878/2004 Caratulado: “Nota presentada por el “Movimiento Cristiano y Misionero ” s/exención de impuestos .

CONSIDERANDO:

Que el Código Tributario Municipal, a través de sus Arts.131°, Inc. c) y 137, Inc.) establecen la exención de tasas a entidades religiosas oficialmente reconocidas y que estuvieren destinadas al culto.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA
LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1°.- CONCEDESE al Movimiento Cristiano y Misionero, de acuerdo a la Ordenanza N° 10287/97, Art.131 Inc.c) y Art.137 Inc.c), la exención de las Tasas General Inmobiliaria y de Obras Sanitarias.

ART.2°.- LA exención comenzará a partir de la efectiva escrituración de la propiedad a nombre del Movimiento Cristiano y Misionero.

ART.3°.- COMUNIQUESE, ETC....

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 23 de septiembre de 2004.

Héctor de la Fuente, Presidente – Víctor Ingold, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.